



Radicado: D 2025070003163

Fecha: 15/07/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050013, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales”*.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

A

6

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050013, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

7. Que conforme al artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Caucaasia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050013**, por valor total de mil novecientos noventa y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos veintinueve pesos (\$1.999.756.329), de los cuales mil quinientos noventa y nueve millones ochocientos cinco mil sesenta y tres pesos (\$1.599.805.063), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y trescientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos (\$399.951.266), serán financiados con recursos propios del municipio de Caucaasia.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050013**:

- Proyecto formulado en la MGA.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050013, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios y cotizaciones, con fecha del 02 de mayo de 2025 firmado por el Secretario de Infraestructura Jorge Alejandro Suárez Gómez.
 - Certificado de precios unitarios se corresponden con los precios promedio de la región con fecha del 02 de mayo de 2025 firmado por el Alcalde del Municipio Johan Oderis Montes Cortés.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes con fecha del 02 de mayo de 2025 firmado por el Alcalde del Municipio Johan Oderis Montes Cortés.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable con fecha del 02 de mayo de 2025 firmado por el Secretario de Infraestructura Jorge Alejandro Suárez Gómez.
 - Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 02 de mayo de 2025 firmado por el Secretario de Infraestructura Jorge Alejandro Suárez Gómez.
 - Plan de sostenibilidad con fecha del 02 de mayo de 2025 firmado por el Alcalde del Municipio Johan Oderis Montes Cortés.
 - Matriz de riesgos de desastres, elaborado por Luis Roberto Monterrosa Orozco.
 - Plano de localización exacta de la obra.
 - CDP N° 00087 del municipio de Cauca expedido el 10 de febrero de 2025.
 - Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto, con fecha del 02 de mayo de 2025 firmado por el Alcalde del Municipio Johan Oderis Montes Cortés.
 - Especificaciones técnicas elaboradas por Luis Roberto Monterrosa Orozco.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
 - Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 7 de mayo de 2025, firmado por el Alcalde del Municipio Johan Oderis Montes Cortés.
 - Certificado de impacto regional del 7 de mayo de 2025 firmado por el Secretario de Infraestructura Jorge Alejandro Suárez Gómez.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio con fecha del 7 de mayo de 2025, firmado por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio Lina Margarita Noriega Valle.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento, firmado el Director de Proyectos e Inversión Pública Daniel Alberto Arbeláez Echeverri.
 - Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora con fecha del 7 de mayo de 2025, firmado por el Alcalde del Municipio Johan Oderis Montes Cortés.
 - Oficio de responsabilidad de viabilidad con fecha del 7 de mayo de 2025, firmado por el Alcalde del Municipio Johan Oderis Montes Cortés.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No. 11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"– BPIN 2025003050013**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias Mediante Placa Huella en el Municipio de Caucasia, Antioquia" – BPIN 2025003050013, con recursos del Sistema General de Regalías

"infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias Mediante Placa Huella en el Municipio de Caucasia, Antioquia" – BPIN 2025003050013**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias Mediante Placa Huella en el Municipio de Caucasia, Antioquia" BPIN 2025003050013**, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que Secretario de Infraestructura del municipio de Caucasia emitió concepto técnico viable del 13 de mayo de 2025 frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias Mediante Placa Huella en el Municipio de Caucasia, Antioquia" – BPIN 2025003050013**.
19. Que el municipio de Caucasia emitió concepto de viabilidad favorable, diligenciado el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 20 de mayo de 2025, el cual fue suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, el Secretario de Infraestructura y el Alcalde.
20. Que mediante Resolución N°657 del 22 de mayo de 2025, el Alcalde del Municipio de Caucasia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias Mediante Placa Huella en el Municipio de Caucasia, Antioquia" – BPIN 2025003050013**.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 25 de junio de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR número 2571609.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias Mediante Placa Huella en el Municipio de Caucasia, Antioquia" – BPIN 2025003050013**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante placa huella en el municipio de Caucasia, Antioquia” – BPIN 2025003050013, con recursos del Sistema General de Regalías

24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Asimismo, dispone que: “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
26. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, fue propuesta por el Municipio de Caucasia como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1 se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 76%.
28. Que mediante certificado del 7 de mayo de 2025, el municipio de Caucasia acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante placa huella en el municipio de Caucasia, Antioquia” – BPIN 2025003050013.**
29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante placa huella en el municipio de Caucasia, Antioquia” – BPIN 2025003050013.**

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante placa huella en el municipio de Caucasia, Antioquia”, – BPIN 2025003050013** por valor de **mil quinientos noventa y nueve millones ochocientos cinco mil sesenta y tres pesos (\$1.599.805.063)**, con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050013	“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante placa huella en el municipio de Caucasia, Antioquia”	Transporte	III	\$1.999.756.329

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050013, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	7 meses	\$1.599.805.063
Municipio de Caucasia	Recursos Propios		\$399.951.266
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$1.599.805.063	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$1.599.805.063	N.A	N.A	2025-2026
Recursos propios	Municipio de Caucasia	2025	\$399.951.266	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la movilidad en el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio de Caucasia	
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías rurales en el municipio	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total: 1
Localización:	Municipio de -Caucasia	Tramo: Vereda Campo Alegre - Vereda Santa Rosita K0+150,00 - K1+150,00

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de **mil novecientos noventa y nueve millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos veintinueve pesos (\$1.999.756.329)**, de los cuales **trescientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos (\$399.951.266)**, serán financiados con recursos propios del Municipio de Caucasia. En este sentido, serán aprobados por el Representante Legal del Municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, identificada con **NIT 901.848.014-1**, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA"** – BPIN 2025003050013, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso
\$1.999.756.329	SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. Recursos Propios, Municipio de Caucasia.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050013, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

		Ejecución proyecto	
Valor Total		Tipo de recurso	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. Recursos Propios, Municipio de Caucasia.
		Valor Ejecución	\$1.823.223.779,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Fuente	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. Recursos Propios, Municipio de Caucasia.
		Valor Interventoría	\$176.532.550,00
Municipio beneficiario del proyecto		Caucasia	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1 que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante placa huella en el municipio de caucasia, antioquia" – BPIN 2025003050013, con recursos del sistema general de regalías

espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias mediante placa huella en el municipio de caucasia, antioquia" – BPIN 2025003050013.**

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

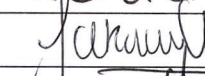
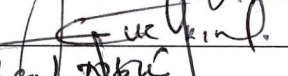
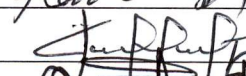
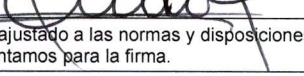
Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos	M.C.G.G.	27-06-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		27-06-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		08/07-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		08/07/25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		08-07-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		10/07/25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		10/07/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11/07/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario jurídico		11-07-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			